

**3534-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintidos de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Frente Amplio celebró de manera virtual, el día cuatro de setiembre del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha quince de setiembre de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los nombramientos realizados en ausencia de los señores Ana Isabel Tristán Sánchez, cédula de identidad n° 105130593, como delegada territorial propietaria, Yamilette Fontana Coto, cédula de identidad n° 104410669, en el puesto de presidenta propietaria, Diana Madrigal Valerín, cédula de identidad n° 112570145, en el cargo de fiscal propietario y Alexander Antonio Zúñiga Seas, cédula de identidad n° 117920035, como tesorero suplente, no obstante; de conformidad con lo indicado en el informe de los delegados el señor Zúñiga Seas se encontraba presente en el acto partidario, asimismo; en la misma fecha, el partido político aportó vía correo electrónico a la cuenta oficial del Departamento de Registro de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales con firma digital, de los señores Alexander Castillo Monge, cédula de identidad n° 106580079, nombrado como fiscal suplente y Ana Patricia Mora Castellanos, cédula de identidad n° 104710261, designada como delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSÉ

### SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
601540623	SAGRARIO AGUERO BADILLA	MUJERES PROPIETARIO
109470868	LAURA ADRIANA GOMEZ VASQUEZ	MUJERES SUPLENTE
503740475	GERMAN MARTIN URBINA PASTORA	JUVENTUD PROPIETARIO
113780328	GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA	JUVENTUD SUPLENTE

### COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104410669	YAMILETTE FONTANA COTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
203580292	RONULFO ALBERTO MORERA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
113900416	ANA MARIA VEGA TORRES	TESORERO PROPIETARIO
303970994	JORGE GODINEZ MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
117920035	ALEXANDER ANTONIO ZUÑIGA SEAS	TESORERO SUPLENTE

### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112570145	DIANA MADRIGAL VALERIN	FISCAL PROPIETARIO
106580079	ALEXANDER CASTILLO MONGE	FISCAL SUPLENTE

### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104710261	ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203580292	RONULFO ALBERTO MORERA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114480728	VIANEY BRIYITH MORA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111660904	DITA MONTIEL GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303970994	JORGE GODINEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105130593	ANA ISABEL TRISTAN SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
301900080	RONALD ARRIETA CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601540623	SAGRARIO AGUERO BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116010327	DANIEL TORRES SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO

### REPRESENTANTE A LA COMISIÓN POLÍTICA

Cédula	Nombre	Puesto
108280886	ROCÍO ALFARO MOLINA	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No se acredita la designación de la señora Rose Mary Gómez Ulate, cédula de identidad n° 104850106, en el puesto de secretaria suplente; toda vez que, su nombramiento fue en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política, la

respectiva carta de aceptación al cargo, según lo dispuesto con el artículo siete del reglamento de cita. Dicha inconsistencia, podrá subsanarse con la presentación de la carta de aceptación original de la señora Gómez Ulate, o mediante la celebración de una nueva asamblea provincial.

Por otra parte, este Departamento observa que según informe rendido por los delegados encargados de la fiscalización de la asamblea en estudio, la agrupación política omitió realizar las designaciones de la nómina de delegados territoriales suplentes, en virtud de que, mediante moción aprobada por la mayoría de los asambleístas, acuerdan no realizar los nombramientos de quienes ejercerán los cargos de delegados territoriales suplentes; considérese que, conforme lo establece el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, se nombraran “(...)diez delegados de la provincia ante la Asamblea Superior Nacional, así como a los suplentes que suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales(...)”. En razón de lo anterior, para la debida subsanación, la agrupación política deberá, necesariamente, convocar a una nueva asamblea provincial y designar los cargos en mención.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el puesto de secretaria suplente y diez delegados territoriales suplentes, nombramientos que, - en el caso de la secretaria suplente deberá recaer en una persona de género femenino-, deberán cumplir con el principio de paridad, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del reglamento respectivo, asimismo, cumplir con el requisito de inscripción electoral, según los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del referido Reglamento y lo dispuesto por el superior en las resoluciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de

Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: 18882, 17988/ 18910, 17995/ 18912, 17999/ 19070, **18244-2021**